BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

19 de octubre de 2026 Número 202

csv: BOA20261019024

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2026, de la Directora General de Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario para el año 2026, aprobada mediante Orden ECU/795/2026, de 18 de mayo.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden ECU/795/2026, de 18 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario para el año 2026, se aprecian los siguientes

Antecedentes

Primero.- De acuerdo con la Orden EMC/1109/2025, de 26 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario, ("Boletín Oficial de Aragón", número 172, de 5 de septiembre de 2025), se convocaron dichas subvenciones para el año 2026 mediante la Orden ECU/795/2026, de 18 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 3 de junio de 2026.

Segundo.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se presentaron nueve solicitudes de subvención. Tras la correspondiente fase de subsanación y las actuaciones de instrucción desarrolladas por el Servicio de Universidades, se comprobó que todas las entidades solicitantes cumplían los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias y habían aportado la documentación requerida.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el apartado decimotercero de la Orden ECU/795/2026, de 18 de mayo, la Comisión de valoración llevó a cabo el examen y evaluación de las solicitudes presentadas y emitió, con fecha 16 de septiembre de 2026, el informe previsto en dicho apartado, en el que figura el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo de la convocatoria.

Cuarto.- A la vista del informe emitido por la Comisión de valoración y de las disponibilidades presupuestarias existentes, el órgano instructor formuló, con fecha 16 de septiembre de 2026 la propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas,

de conformidad con lo establecido en el apartado decimocuarto, punto 3, de la convocatoria.

Vistas las disposiciones citadas y demás normativa de aplicación, se exponen los siguientes.

Fundamentos de derecho

Primero.- La Directora General de Universidades es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Orden EMC/1109/2025, de 26 de agosto, y en el apartado decimoquinto, punto 1, de la Orden ECU/795/2026, de 18 de mayo.

Segundo.- De conformidad con el artículo 2 de la Orden EMC/1109/2025, de 26 de agosto, y con el apartado segundo de la Orden ECU/795/2026, de 18 de mayo, las subvenciones tienen por finalidad impulsar el desarrollo de la ciencia y la cultura, mejorar la excelencia académica, favorecer el uso del conocimiento como instrumento de progreso social, promover los derechos humanos, la solidaridad, el desarrollo sostenible y la paz, así como reforzar los valores democráticos y constitucionales.

Tercero.- El apartado quinto de la Orden ECU/795/2026, de 18 de mayo, establece los requisitos para adquirir la condición de beneficiaria de estas subvenciones.

Cuarto.- El apartado sexto de la citada convocatoria fija una cuantía máxima total de quince mil euros (15.000 €) y una cuantía individual máxima de tres mil euros (3.000 €) por entidad beneficiaria.

Quinto.- La Comisión de valoración, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado decimotercero de la convocatoria, efectuó la evaluación definitiva de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo de la convocatoria, y emitió, con fecha 16 de septiembre de 2026, el informe de valoración previsto en el apartado decimotercero.

Con carácter previo a la valoración, la Comisión examinó la documentación aportada por las entidades solicitantes y determinó el presupuesto subvencionable correspondiente a cada una de ellas, verificando la adecuación de los gastos presentados a las previsiones de la convocatoria y fijando, en consecuencia, la ayuda máxima susceptible de concesión.

Posteriormente, la Comisión aplicó los criterios de valoración previstos en el apartado séptimo la convocatoria, obteniéndose las siguientes puntuaciones:

Nº	Asociación	Actuación subvencionable	a)	b)	c)	d)	e)	Total
1	Asociación CODELAB	Ciclo anual de charlas, hackathones y robótica educativa (WRO).	140	140	20	40	40	380
2	Asociación intercambio IAESTE	Asamblea General Ordinaria 2026.	140	140	40	40	0	360
3	Asociación mujeres libres. MANUELA BLASCO	Formación y difusión para una Universidad en igualdad.	140	60	40	40	40	320
4	Asociación de Estudiantes ACMUNDI	MEU ARAGÓN 2026 Modelo de la U.Europea III Edición.	60	140	40	40	0	280
5	Asociación juvenil INTEGRA. Voluntariado joven	La importancia de participar.	140	0	40	40	40	260
6	Asociación juvenil movimiento por los dchos. del alumnado. MOVIDA	Programa de difusión de los derechos estudiantiles.	140	0	40	40	28	248*
7	Asociación MAGENTA colectivo LGTB de Aragón	Universidad diversa y Transformadora.	140	0	40	40	28	248*
8	Asociación Cultural universitaria comisión de cultura EINA	V Jornadas formativas para representantes de estudiantes.	140	0	40	40	0	220

Nº	Asociación	Actuación subvencionable	a)	b)	c)	d)	e)	Total
9	Asociación Juvenil Colectivo Saharaui LEFRIG	Proyecto Talha.	60	0	40	40	40	180

(*) El empate fue resuelto por la Comisión de valoración, de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo, punto 5, de la convocatoria.

Como resultado de la aplicación de los citados criterios, la Comisión estableció el siguiente orden de prelación definitivo y la ayuda máxima susceptible de concesión para cada solicitud:

Nº	Asociación	Puntuación definitiva	Presupuesto subvencionable	Subvención solicitada	Ayuda máxima
1	Asociación CODELAB	95	175,00 €	275,00 €	175,00 €
2	Asociación intercambio IAESTE	90	3.825,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
3	Asociación mujeres libres. MANUELA BLASCO	80	4.038,78 €	3.000,00 €	3.000,00 €
4	Asociación de estudiantes ACMUNDI	70	3.533,10 €	3.000,00 €	3.000,00 €
5	Asociación juvenil INTEGRA. Voluntariado joven	65	4.038,84 €	3.000,00 €	3.000,00 €

Nº	Asociación	Puntuación definitiva	Presupuesto subvencionable	Subvención solicitada	Ayuda máxima
6	Asociación juvenil movimiento por los derechos del alumnado. MOVIDA	62	3.983,47 €	3.000,00 €	3.000,00 €
7	Asociación MAGENTA colectivo LGTB de Aragón	62	4.039,08 €	3.000,00 €	3.000,00 €
8	Asociación Cultural universitaria comisión de cultura EINA	55	4.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
9	Asociación Juvenil Colectivo Saharaui LEFRIG	45	3.946,01 €	3.000,00 €	3.000,00 €

La aplicación de dichos criterios de valoración y del orden de prelación resultante, unida a la limitación derivada de la dotación presupuestaria máxima, permite la concesión de subvención únicamente a las cinco entidades mejor valoradas. Una vez asignadas las cuantías correspondientes el crédito asciende a 2.825,00 euros, importe insuficiente para atender íntegramente cualquiera de las solicitudes situadas a continuación en el orden de prelación.

Asimismo, la convocatoria no contempla la posibilidad de prorrateo entre les entidades solicitantes prevista con carácter excepcional en el artículo 7.2 de las bases reguladoras, por lo que el crédito remanente no puede destinarse a la concesión parcial de subvenciones ni utilizarse para alterar el orden de prelación resultante del procedimiento de concurrencia competitiva.

Sexto.- En consonancia con lo señalado en el informe de la Comisión de valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, el 18 de septiembre de 2026 el órgano instructor formuló la propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Por todo ello, Instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor, resuelvo:

Primero.- Conceder las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario para el año 2026 a las siguientes entidades:

Orden de prelación	Asociación	Subvención concedida
1	Asociación CODELAB	175,00 €
2	Asociación intercambio IAESTE	3.000,00 €
3	Asociación mujeres libres. MANUELA BLASCO	3.000,00 €
4	Asociación de estudiantes ACMUNDI	3.000,00 €
5	Asociación juvenil INTEGRA. Voluntariado joven	3.000,00 €
-	-	12.175,00 €

Los importes concedidos se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 15110/G/4228/480070/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2026.

Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por las siguientes entidades por insuficiencia de crédito presupuestario, una vez aplicado el régimen de concurrencia competitiva y el orden de prelación resultante de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria:

- Asociación Juvenil movimiento por los derechos del alumnado. MOVIDA.
- Asociación MAGENTA colectivo LGTB de Aragón.
- Asociación Cultural universitaria comisión de cultura EINA.
- Asociación Juvenil del Colectivo Saharaui LEFRIG.

csv: BOA20261019024

Tercero.- El pago de la subvención quedará condicionado a la correcta justificación de la actividad subvencionada en los términos previstos en la convocatoria.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el artículo 18 de la Orden EMC/1109/2025, de 26 de agosto, y en el resto de normativa aplicable.

Asimismo, deberán facilitar a la Dirección General de Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

La interposición del recurso debe hacerse por medios electrónicos a través del siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/recursos-administrativos o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 2 de octubre de 2026.
La Directora General de Universidades,
MARÍA LUISA FEIJÓO BELLO